

REGLAMENTO DE DIRECTORIO



 **eps chavín s.a.**

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.
EMPRESA MUNICIPAL

2019



CONTENIDO

TITULO I	2
CAPITULO I	2
GENERALIDADES	2
CAPITULO II	2
DE LA CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES	2
CAPITULO III	8
DE LAS ATRIBUCIONES ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	8
TITULO II	9
CAPITULO I	9
DEL QUÓRUM DE LAS SESIONES	9
CAPITULO II	9
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES	9
CAPÍTULO III	11
DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN LAS SESIONES	11
CAPÍTULO IV	11
DE LOS PERMISOS, JUSTIFICACIONES Y SANCIONES	11
DISPOSICIONES COMPELMENTARIAS	11



TITULO I

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad implementar, adecuar y dar cumplimiento cabal a las atribuciones del Directorio de la EPS descritas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, concordante con el Estatuto Social de la EPS CHAVÍN S.A, así como normar el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 2.- BASE LEGAL

- ◆ Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento.
- ◆ Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA – Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- ◆ Estatuto Social de la EPS CHAVÍN S.A
- ◆ Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA
- ◆ Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS CHAVÍN S.A aprobado por Resolución de Directorio N° 003-2018-E.P.S. CHAVIN S.A./P.D.
- ◆ Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.

Artículo 3.- El presente reglamento está dirigido a normar la actuación de los integrantes del Directorio de la EPS CHAVÍN S.A, como órgano colegiado que tiene a su cargo la administración de la empresa, que vela por la continuidad en la gestión y goza de las facultades de gestión necesarias para el cumplimiento de su objeto social en concordancia con la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES.

Artículo 4.- El Directorio de la EPS CHAVÍN S.A está integrado por tres (03) miembros.

Artículo 5.- El Directorio está compuesto por representantes de las siguientes entidades:

- a) Un (01) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuestos a través de Acuerdo de Concejo Municipal.
- b) Un (01) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional.
- c) Un (01) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales en el ámbito de responsabilidad de la EPS CHAVÍN S.A, de la





Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Huaraz, y de las universidades cuya sede central se ubique en el ámbito de la empresa, según sus estatutos o normas pertinentes.

Artículo 6.- El Directorio tiene un período de duración de tres (03) años. El cargo de director es personal e indelegable.

El periodo de duración termina al elegir al nuevo Directorio. El Directorio se renueva totalmente al término del periodo anteriormente señalado, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos para completar periodos.

En tanto no se elija al nuevo Directorio, el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta que se produzca la elección.

Los directores pueden ser elegidos hasta máximo por dos (02) períodos consecutivos, independientemente a qué entidad o institución representen, considerando necesariamente el desempeño en el cargo asumido.

El Directorio sólo rinde cuentas de su gestión a la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de las demás obligaciones que tienen con las diferentes entidades del sector público.

Artículo 7.- Los Directores elegidos deberán presentar al inicio de su gestión (primera sesión de Directorio), una declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, la misma que debe contener todos los ingresos, bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados que percibe el Director tanto en el país como en el extranjero.

Artículo 8.- El Directorio en su primera sesión elegirá de entres sus miembros a su Presidente.

El presidente es quien convoca a la sesión del Directorio en los plazos y oportunidades que señala el estatuto y cada vez que lo juzgue necesario para el interés social, o cuando lo solicite cualquier director o el gerente general. Si el Presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez (10) días siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria lo hará cualquiera de los directores.

Artículo 9.- La convocatoria a sesión de Directorio se efectuará mediante correo electrónico y, en su defecto, mediante esquelas con cargo de recepción, con una anticipación de por lo menos tres (03) días, indicándose el lugar, el día y la hora de la reunión, así como los asuntos a tratar. Los Directores deberán acreditar ante la empresa el correo electrónico en el cual desean ser notificados con la convocatoria.

Asimismo, se puede prescindir de la convocatoria cuando reunidos todos los directores acuerdan por unanimidad sesionar fijando la fecha de sesión y determinan los asuntos a tratar.





Artículo 10.- Para ser Director se debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.
- b) Contar con estudios de postgrado concluidos vinculados a regulación de servicios públicos y/o gestión y/o administración o acreditar experiencia profesional no menor de diez (10) años en el sector saneamiento, siempre que haya desempeñado funciones relacionadas a una de las profesiones señaladas en el inciso a).
- c) Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años en cargos directivos y/o de nivel gerencial y/o en órganos de Alta Dirección en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el sector saneamiento. La calificación de cargo directivo o de gerencia se hará según los instrumentos de gestión de la entidad de donde proceda.

Artículo 11.- La remoción de los miembros del Directorio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, y conforme al procedimiento descrito en el Estatuto Social y demás normas complementarias que expida el órgano rector del sector saneamiento.

Artículo 12.- El cargo de Director vaca por las causales señaladas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento.

La vacancia por incurrir en causal de impedimento requiere de declaración expresa del Directorio o en su defecto la Junta General de Accionistas. Producida la vacancia por esta causal, el Directorio en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles desde que declaró la vacancia, debe solicitar a la entidad o institución que designó al director vacado, que proceda a proponer al director reemplazante. En las demás causales de vacancia, será el Gerente General, dentro del mismo plazo, desde que tomó conocimiento de la vacancia, quien solicitará a la entidad o institución que designó al director vacado, que proceda a proponer al director reemplazante.

La declaración de vacancia la efectuará el Directorio dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida o conocida la causal de vacancia. En caso que el directorio no la declare, la realizará la Junta General de Accionistas.

En caso de vacancia del director titular, el director suplente participa en el Directorio hasta que se designe al nuevo director en reemplazo del director vacado. Producida la vacancia del cargo de director, el director suplente o el nuevo director elegido o designado, según sea el caso, completa el periodo del director vacado.

A falta de elección o designación el Directorio podrá elegir a sus reemplazantes dando cuenta a la entidad que debió elegir o designar.

Cuando se trata de vacancia de uno o más directores, incluido su Presidente, no se elige





nuevamente al Directorio en su totalidad, sino sólo a los que fueron objeto de vacancia. En caso de vacancia del Presidente del Directorio, el que asume la Presidencia es el que obtuvo la segunda votación para la designación.

Artículo 13.- Impedimentos para ejercer el cargo de director:

- a) Los alcaldes, regidores, los representantes de las municipalidades en la Junta General de Accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Los Gobernadores Regionales, consejeros, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c) Las personas que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de saneamiento dentro del ámbito geográfico de la E.P.S. CHAVIN S.A, dentro del último año anterior a la fecha de su designación.
- d) Las personas que hayan sido destituidas o despedidas por falta administrativa y/o disciplinaria de empresas, entidades u organismos del Estado, que tengan la calidad de cosa decidida o cosa juzgada, según corresponda.
- e) Las personas condenadas por delito doloso.
- f) Las personas que se encuentren vinculadas con la empresa a través de relación laboral, comercial, contractual o patrimonial de manera directa o indirecta, dentro del último año anterior a la fecha de su designación. Del mismo modo, no puede ser designado como director el funcionario, empleado y servidor público del Estado que haya desarrollado labores dentro de la empresa dentro del mismo plazo. En lo que atañe únicamente a la relación laboral detallada en esta causal de impedimento, no es de aplicación para la designación del gerente general.
- g) Las personas que sean parte en procesos judiciales pendientes de resolución contra la empresa.
- h) Las personas que tengan la condición de socio o empleado de asociaciones o sociedades que tengan vínculo contractual con la empresa.
- i) Las personas que ejerzan la administración de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la empresa.
- j) Las personas que tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con la plana gerencial de la empresa.
- k) Las personas que hayan ejercido el cargo de director por dos (02) o más periodos consecutivos inmediatamente anterior en la empresa, independientemente de la entidad o institución a la que haya representado.
- l) Las demás que establezca la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.





Los directores están obligados a renunciar inmediatamente a su cargo en caso que sobreviniese cualquiera de los impedimentos antes señalados. En tanto se proceda a su vacancia, el Directorio debe suspender al director incurso en el impedimento, bajo responsabilidad.

Artículo 14.- De las prohibiciones de los directores.

- a) Prestar servicios bajo dependencia laboral o funciones ejecutivas en la empresa.
- b) Usar, en beneficio propio o de terceros, los bienes y servicios de la empresa.
- c) Usar, en beneficio propio o de terceros, las oportunidades comerciales o de negocios, así como de la información privilegiada a que tuvieran acceso o conocimiento en razón de su cargo.
- d) Celebrar contratos de cualquier naturaleza con la empresa u obtener préstamos, créditos o garantías o ventajas particulares, ajenas a las operaciones de la empresa, en beneficio propio o de sus parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Prestar declaraciones a los medios de comunicación en general, cuando a través de éstas se viole el deber de reserva y confidencialidad.
- f) Percibir de la empresa en la que participan, beneficios adicionales a los establecidos en las normas legales pertinentes.
- g) Las demás que establezca el Estatuto, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.

Artículo 15.- Las principales atribuciones del Directorio son:

- a) Dirigir y administrar los negocios de la empresa, teniendo como objetivo primordial, brindar los servicios de su competencia en las mejores condiciones de calidad y continuidad, buscando la viabilidad económica más conveniente y oportuna.
- b) Aprobar el Plan Maestro Optimizado de la empresa.
- c) Convocar a Junta General de Accionistas.
- d) Designar y remover al Gerente General. Para la designación del Gerente General se tendrá en cuenta los requisitos e impedimentos para el cargo que establece Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento y el presente Estatuto. Para la designación de los demás Gerentes, funcionarios y personal de confianza de la empresa, se tendrá en cuenta la propuesta del Gerente General, así como el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita el sector saneamiento. Asimismo, el Directorio podrá remover a los demás Gerentes, funcionarios y personal de confianza de la empresa al incurrir en incumplimiento de funciones en perjuicio de la empresa y encargar el inicio de las acciones legales que el caso amerite.



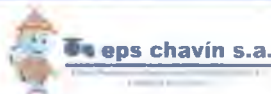


- e) Evaluar y controlar la gestión del Gerente General.
- f) Aceptar la renuncia de los Directores.
- g) Velar por la formulación, aplicación y actualización de los Planes Maestros y los Programas de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas de salud relacionadas con el servicio que presta la empresa, así como con las de protección de los recursos hídricos y del medio ambiente.
- i) Autorizar la celebración del contrato de explotación.
- j) Emitir opinión para el otorgamiento de acciones a solicitud de la Junta General de Accionistas.
- k) Las demás que establezca el presente Estatuto, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Artículo 16.- Son obligaciones del Directorio:

- a) Desempeñar el cargo con diligencia, orden eficiencia y responsabilidad, de acuerdo a su experiencia profesional y en observancia de las normas sectoriales.
- b) Evaluar las circunstancias, condiciones o factores que ostensiblemente pueden afectar las actividades de la empresa, debiendo realizar, si fuera el caso, todos los actos necesarios para que dichos acuerdos y las disposiciones internas de la empresa estén conforme a las normas sectoriales.
- c) Remitir informes, de manera colegiada o individual, sobre materias relativas a la gestión y administración de la empresa, que le sean requeridos por las autoridades sectoriales y en la oportunidad que lo soliciten.
- d) Informar a la Contraloría General de la República y a las autoridades sectoriales de cualquier hecho que considere relevante o que sea contrario a las normas legales.
- e) Recibir en las sesiones de Directorio, en calidad de invitado, a los funcionarios designados para tal efecto por las autoridades sectoriales.
- f) Comunicar a la entidad que lo eligió o designó y a la SUNASS sobre cualquier hecho sobreviniente que afecte el cumplimiento de los requisitos acreditados para su elección o designación como director.
- g) Solicitar la remoción de cualquier director incurso en algún impedimento o que tenga conflicto de interés con la empresa.
- h) El Directorio es responsable de definir los incentivos y sanciones que propicien la observancia del Código de Ética.





- i) El Directorio es responsable de aprobar el Código de Ética y los programas de capacitación de este.
- j) Las demás que establezca el presente Estatuto, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Artículo 17.- Los directores responden personalmente de la gestión, administración y resultados de la Sociedad. Debe actuar con la debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la empresa, protegiendo su patrimonio societario y procurando la eficiencia en la gestión empresarial.

Los Directores responden, ilimitada y solidariamente por daños y perjuicios ante la empresa en los siguientes casos:

- a) Por votar a favor de acuerdos contrarios a: i) Las disposiciones del Contrato de Explotación y el presente Estatuto; ii) Los acuerdos válidos adoptados por la Junta General de Accionistas; iii) Los intereses del Estado; y iv) la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, las normas de Buen Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas y Desempeño, y las normas sectoriales.
- b) Por no comunicar por escrito a la Contraloría General de la República y a las autoridades sectoriales, de ser el caso, las irregularidades que conozca cometidas por los directores que los hayan precedido y/o los actuales; así como, por cualquier otro funcionario de la empresa.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, las normas de Buen Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas y Desempeño, así como en las normas sectoriales.

El incumplimiento genera el inicio de las acciones respectivas para el deslinde de las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, y está sujeto a la potestad sancionadora de la SUNASS.

Artículo 18.- El monto máximo de las dietas que perciben los miembros del Directorio, será fijado por la Junta General de Accionistas respetando los límites presupuestales aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. El número total de dietas por mes percibidas por cada Director, no puede exceder de cuatro (04), aun cuando asista a un número mayor de sesiones durante dicho periodo.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 19.- Corresponde al Presidente del Directorio, presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, con voz pero sin voto.





Sus principales atribuciones presidiendo las Juntas, son:

- a) Examinar los Acuerdos de Concejo en los cuales se delegue la representación;
- b) Constatar las acciones representadas;
- c) Determinar el orden en que deben tratarse los asuntos de la convocatoria;
- d) Decidir el momento en que los asuntos se someten a votación;
- e) Dirigir el procedimiento interno de la Junta;
- f) Velar por el cumplimiento a las disposiciones del Artículo 135° de la Ley General de Sociedades, referido al contenido, aprobación y validez de las actas

TITULO II

CAPITULO I

DEL QUORUM DE LAS SESIONES

Artículo 20.- NÚMERO DE REUNIONES

El Directorio se reúne ordinariamente dos (02) veces al mes, se podrán convocar a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. En todo caso las reuniones no serán mayores a cuatro (04) sesiones.

Artículo 21.- QUÓRUM

Para la validez de las sesiones y del acuerdo que adopte el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se requiere un quórum de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 22.- SESIONES NO PRESENCIALES

El Directorio puede realizar sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza, que permita la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo, siempre y cuando ninguno de los directores exprese oposición. En tal caso el director observante exigirá la realización de una sesión presencial.

CAPITULO II

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 23.- DE LA CONDUCCIÓN

Las sesiones de Directorio son presididas y conducidas por el Presidente del Directorio, quien dirige el debate de acuerdo a lo señalado en la agenda correspondiente. El Gerente General durante la sesión hará las veces de Secretario del Directorio.

Artículo 24.- DESARROLLO DE LA SESIÓN





Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en las fechas establecidas, convocadas por el Presidente del Directorio, debiéndose desarrollar las actividades en el siguiente orden:

- a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior para la respectiva firma de los miembros del directorio.
- c) Documentos de despacho
- d) Informes
- e) Pedidos en forma escrita u oral
- f) Orden del día
- g) Acuerdos
- h) Cierre de sesión

Artículo 25.- Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:

- a) Lista de asistencia y verificación del quórum
- b) Orden del día
- c) Acuerdos
- d) Cierre de la sesión

Artículo 26.- Reunidos los directores el secretario, con la anuencia del Presidente del Directorio, dará lectura de la citación y verificará la asistencia, dando conformidad del quorum para dar inicio formalmente a la sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 27.- La lectura del acta de la sesión anterior estará a cargo del secretario. Al término de la lectura el Presidente del Directorio solicitará a los demás directores que formulen sus observaciones, si las hubiere, las que se registrarán al final del acta, de lo contrario se procederá a su aprobación y a las firmas respectivas.

Excepcionalmente se podrá prescindir de la lectura del acta cuando el proyecto de la misma haya sido enviado al correo electrónico de cada uno de los directores con 48 horas de anticipación, quedando pendiente la formulación de observaciones y correcciones si las hubiera.

Artículo 28.- En el desarrollo de la sesión ordinaria o extraordinaria deben considerarse los siguientes aspectos:

- a) Las intervenciones de los directores serán a solicitud de ellos; la participación del Gerente General en las sesiones es de carácter obligatorio.
- b) El debate de la sesión debe ceñirse a los temas señalados en la agenda. El debate e incorporación de temas adicionales se efectuará con anuencia de todos los directores.





- c) El debate se desarrollará guardando la compostura y cumpliendo las normas del protocolo social e institucional.
- d) En el desarrollo de la sesión los directores pueden plantear "cuestión previa" en los casos que crean por conveniente los participantes.
- e) Las participaciones, propuestas e intervenciones por parte de los directores deben dirigirse al Presidente del Directorio, quien conduce y dirige la sesión.
- f) El Presidente del Directorio puede proponer al pleno la suspensión de la sesión para tratar puntos que requieran de un mayor análisis o al presentarse inconvenientes que impidan el normal desarrollo de la sesión.
- g) La duración de las sesiones será como máximo de dos (02) horas, salvo excepciones.
- h) La participación de invitados a la sesión se efectuará previo por acuerdo de los miembros del Directorio. Tomado el acuerdo, la participación de estos es de carácter obligatorio y bajo responsabilidad.
 - i) Se considera invitados al Gerente Comercial y Operacional, Jefes de Oficina, Unidades y todo personal administrativo de la empresa.

CAPÍTULO III

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN LAS SESIONES

Artículo 29.- La asistencia de los directores a las sesiones es de carácter obligatorio, debiendo estar presente a la hora señalada en la citación respectiva con fines de dar inicio a dicho acto.

Los directores que incumplan con dicha disposición se considerarán como inasistentes.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERMISOS, JUSTIFICACIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- La permanencia en las sesiones del Directorio es de carácter obligatorio, salvo que se presente alguna contingencia o inconveniente de índole institucional o familiar debidamente justificado, debiendo solicitar el permiso correspondiente al Presidente del Directorio.

DISPOSICIONES COMPELMENTARIAS

PRIMERA. - Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto por el Directorio de la EPS CHAVÍN S.A, dentro del marco de sus atribuciones reconocidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento y el Estatuto de la empresa.





SEGUNDO. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento es de aplicación la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, el Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS CHAVÍN S.A, y supletoriamente la Ley General de Sociedades.

TERCERO. - Déjese sin efecto toda normatividad y/o reglamento interno que se oponga al presente reglamento.

CUARTO. - El presente reglamento entrara en vigencia una vez que sea aprobado por el Directorio de la EPS CHAVÍN S.A





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 002- 2019-E.P.S CHAVIN S.A/P.D

Huaraz, 23 de Enero del 2019.

VISTOS:

El proyecto de Reglamento de Directorio de la EPS CHAVÍN S.A y el Acuerdo de Directorio en Sesión Extraordinaria N° 001-2-2019 de fecha 21 de Enero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín Sociedad Anónima - E.P.S. CHAVIN S.A, es una sociedad anónima constituida como tal en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, supletoriamente por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

Que, el Directorio de la EPS CHAVÍN S.A ejerce la representación y administración de la sociedad, correspondiéndole en tal medida todos los derechos y atribuciones necesarias para el efecto, con excepción de las facultades que la Ley General de Sociedades y el estatuto social reserven a la Junta General de Accionistas; constituyendo una de sus principales atribuciones *dirigir y administrar los negocios de la sociedad teniendo como objetivo primordial, brindar los servicios de su competencia en las mejores condiciones de calidad y continuidad, buscando la viabilidad económica más conveniente y oportuna.*

Que, corresponde al Directorio de la empresa aprobar su Reglamento de Sesiones, con la finalidad de normar los procedimientos a seguir en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, haciéndose efectivo las atribuciones que corresponden al Directorio previsto en el estatuto de la empresa.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 44° del estatuto de la EPS CHAVÍN S.A, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y al acuerdo por UNANIMIDAD en la sesión de la referencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE DIRECTORIO DE LA EPS CHAVÍN S.A, que consta de 07 Capítulos, 16 artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Dr. Ing. Fernando Castillo Picon
PRESIDENTE DIRECTORIO

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash
Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com